

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2018.

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio y de Servicios Sociales, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 28/06/2010, y publicada en el B.O. de la Provincia de Huelva n.º 194, de fecha 11/10/2010.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.48001, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000.- €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

3.1.- Podrán ser objeto de subvención las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición (del 1 de enero al 31 de diciembre) en el ámbito territorial del Municipio y referidas a las áreas de:

1º. Área de Festejos: Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

2º. Área de Deporte: Los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.

3º. Área de Cultura: Cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal, los espectáculos de música clásica, canción española, formaciones corales, música folk y bandas, etc.

4º. Área de Juventud: Los gastos derivados de:

- Actividades de animación sociocultural, tales como: Semanas de Juventud, animación en los Centros de enseñanza, programas destinados a Centros de Juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación, programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y la recuperación de jóvenes en los ámbitos de la drogodependencia, la delincuencia, la sexualidad, etc.

- Actividades de verano, infantiles y juveniles.
- Cursos de formación de monitores y animadores.
- Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil.
- Revistas de juventud.
- Centros de información y documentación juvenil.

5º. Área de Servicios Sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y las dirigidas a la reinserción social de colectivos con problemas de marginación.

6º. Área de la Mujer: Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, la formación y el cambio de actitudes sexistas en todos los ámbitos de la sociedad.

7º. Área de Asociaciones Vecinales: Las actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

3.2.- No serán objeto de subvención:

Además de las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en vigor:

- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio.
- Las actividades subvencionadas por la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma u otros organismos.
- La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).
- Las posibles gratificaciones pecuniarias recibidas por los miembros de los colectivos solicitantes en concepto de organización o de su participación en los actos objeto de subvención.
- La adquisición de muebles e inmuebles.
- Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales.

3.3.- El importe de la subvención no podrá superar el 75% del coste de la actividad a la que se apliquen.

4. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones las Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el Municipio e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como **Anexo I** de esta convocatoria, firmadas por el Presidente de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita subvención. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web de este Ayuntamiento www.villarrasa.es.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la cual se solicita subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los a los ficheros protegidos del Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa.

7. Subsanación de deficiencias

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, para que en el plazo de diez días naturales subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 24 de la referida Ley.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud de la Convocatoria, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la letra B del artículo 11 de la presente Convocatoria.

8. Plazo de Resolución y Notificación

1.- La resolución de la Junta de Gobierno Local tendrá carácter provisional y adquirirá carácter definitivo cuando se lleven a término todos los aspectos incluidos en la solicitud, tanto los concernientes a la estricta realización de la actividad subvencionada como al cumplimiento del presupuesto económico presentado.

2.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor realizará la propuesta de Resolución. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

3.- Reformulación de Solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. De cumplir las condiciones anteriores, la reformulación deberá ser examinada y valorada nuevamente, al objeto de determinar si el nuevo proyecto es merecedor de la misma puntuación que obtuvo la solicitud original, o bien debe ser modificada.

4.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.-. Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación.

6.-. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

7.- Una vez presentada ante este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación requerida, a la que se alude en el artículo 10 de esta Convocatoria y 19 de la Ordenanza, y antes de aprobar el correspondiente pago de la subvención, podrá acordarse en Junta de Gobierno, la revocación total o la reducción parcial de la cantidad inicial concedida si no se han cumplido todos los aspectos citados.

8.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se valorarán y seleccionarán por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda correspondiente, utilizándose de forma orientativa los siguientes criterios objetivos de valoración:

1.- Respecto de la experiencia y capacidad de la entidad:
máximo 3 puntos:

- Representatividad de la entidad, en función del número declarado de miembros de pleno derecho y de la extensión de su ámbito de incidencia.

- Pertenencia de la misma a alguna Federación y/o Coordinadora.

- Trayectoria y experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones concordantes con las actuaciones programadas.

- Grado de exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores y en la justificación de las ayudas.

2.- Respecto al proyecto presentado: *máximo 7 puntos*:

- Aportar la información clara y completa sobre el proyecto que incluya la programación tanto en espacios, tiempos, aspectos técnicos, así como el presupuesto económico de la actuación a realizar.

- Interés público de carácter cultural, festivo, turístico, etc. del proyecto. Se valorará que los programas cuenten con contenidos socioeducativos dirigidos a todos los grupos de población, favoreciendo la participación ciudadana.

- Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto. Para valorar este aspecto se tendrá en cuenta a quién se dirige la/s actividad/es y cobertura de la convocatoria pública.

- Capacidad de generación de recursos económicos imputables al proyecto por parte de la entidad beneficiaria, procedentes de fondos propios, de aportaciones de los participante, de ingresos por entradas o bien de otras posibles ayudas o patrocinios a cargo de entidades públicas o privadas.

- Continuidad del proyecto con respecto a anteriores actuaciones subvencionadas, cuya ejecución y resultados hayan sido favorablemente dictaminados por los órganos técnicos municipales responsables de su evaluación.

- Contemplar la coordinación con los técnicos de los Servicios Municipales y la colaboración y/o coordinación con otras entidades o asociaciones.

- Intensidad de las actividades del proyecto, medida en función del número de días y horas de actividad, con proyección pública prevista.

La Comisión Informativa formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que resolverá la concesión de la subvención, previo informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

10. Justificación de la subvención.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, sea cual sea el régimen de concesión, deberán justificarse, es decir, el beneficiario queda obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación requerirá la presentación al Ayuntamiento de cuenta justificativa del gasto realizado acompañada de:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.
- Facturas y recibos de pagos de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida.
- Declaración jurada de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.
- Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Sr. Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.
- Justificante del pago material al proveedor, mediante transferencia bancaria, tarjeta bancaria (de crédito o débito) cuyo titular debe ser la Entidad beneficiaria, o talón bancario para todos los pagos realizados superiores a 50,00.- €

Las facturas y recibos de pago a que se hace referencia en el apartado anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos exigidos por las normas que regulan las características de la factura y su contenido, numeración de la empresa emisora, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota

tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercute dentro del precio, se indicará el tipo tributario aplicado, o bien la expresión “IVA incluido”, y el día de la emisión.

- Tickets de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- Número.
- Número de Identificación Fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.

La documentación justificativa se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad, y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

11. Cobro de las subvenciones.

A. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, dentro de sus competencias, y mediante acuerdo, podrá resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total propuesto para el otorgamiento.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

B. Para el otorgamiento y pago de la subvención, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villarrasa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con todos los datos actualizados, (Estatutos adaptados, representantes, domicilio, etc).

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en la justificación de las subvenciones del/los año/s anterior/es, y no haber

sido objeto de expediente de reintegro por falta de justificación de las subvenciones municipales otorgadas con anterioridad.

C. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto presentado en su totalidad; en caso de no ejecución, el importe a subvencionar, será proporcional al grado de ejecución realizado y subvencionado.

12. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14, Legislación aplicable y supletoria.-

Para lo no previsto en las presentes Bases de convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio y de Servicios Sociales, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 28/06/2010, y publicada en el B.O. de la Provincia de Huelva n.º 194, de fecha 11/10/2010; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria, ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/05/2017.

En Villarrasa, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo. Ildefonso Martín Barranca

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Manuel Vázquez Cantero